

	CORPORACION NACIONAL FORESTAL RUT: 61.313.000-4		ORDEN DE COMPRA		Fecha 16-01-2014	Número 633	Tipo 1
						8	
Señores:		DIR. GENERAL AERONAUTICA CIVIL		RUT 61.104.000-8		Fecha de Entrega	
Dirección: MIGUEL CLARO 1314 Teléfono: E-mail:		Ciudad: PROVIDENCIA Fax:					
PRODUCTO O SERVICIO:				UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (\$)
PAGO DE TASA OPERACIONAL ANUAL TAO.- SEGÚN MEMO 265/2014 AERONAVES CC-PZT CC-PZM CC-PZJ SAGA 29						585.718 585.718 588718	1757154
						0%	1.757.154
						0%	1.757.154
							0
							1.757.154
DESCUENTO							
NETO							
I.V.A.							
TOTAL							
SON: UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS				\$		1.757.154	
GL0SA:				TASA OPERACIONAL ANUAL		SOLICITUD :	
						DEMANDANTE	
SIGFE	ANALISTA	IMPUTACION PRESUPUESTARIA				OBLIGACION	
	DEU					1.757.154	
OBSERVACIONES							
				TOTAL		\$	1.757.154
AUTORIZADO: FIRMA - TIMBRE							0



CHILE

DIRECCION GENERAL
DE AERONAUTICA CIVIL

DAR 50

REGLAMENTO
TASAS Y DERECHOS AERONÁUTICOS

**REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN**

APRUEBA REGLAMENTO SOBRE TASAS Y DERECHOS AERONÁUTICOS.

Santiago, 05 de Marzo de 1974

N° 172.-

S.E DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS: La ley 16.752; lo propuesto por la Dirección General de Aeronáutica Civil en oficios N°s 20/389/6835, 1/595 de 20/96/1225, de fecha 06.JUN.973, 23.ENE.974 y 22.FEB.974, respectivamente, los decretos leyes N°s 1 y 128 de 1973, el Informe N°5, del 15.FEB.74, de la Auditoría General de Aviación, lo establecido en el artículo 72, N° 2 de la Constitución Política del Estado y las facultades de la Junta de Gobierno de la República de Chile.

DECRETO:

Artículo 1°: Apruébase el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.

Artículo 2°: Derógase el Decreto Supremo N°124, de 05 de Marzo de 1971.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- (Fdo.) **AUGUSTO PINOCHET UGARTE.** Patricio Carvajal, Lorenzo Gotuzzo, Sergio Figueroa.

Modificado por Decretos Supremos N°s

- 829 de 1974
- 74, 476 de 1975
- 111, 476, 567, 576 y 1287 de 1976
- 12, 114, 883 y 1099 de 1978;
- 171 y 894 de 1979;
- 937 de 1980;
- 609 de 1982;
- 608 de 1986;
- 699 de 1988;
- 509 de 1989;
- 108 de 1990;
- 85 de 1991;
- 407 y 453 de 1994; y
- 479 de 1995;

Enm. 25: D/S 931 de 13.OCT.97, Diario Oficial N° 35.938 de 12.DIC.97

Enm. 26: D/S 262 de 06.ABR.98, Diario Oficial N° 36.039 de 14.ABR.98

Enm. 27: D/S 0439 de 16.NOV.01, Diario Oficial N° 37.141 de 21.DIC.01

Enm. 28: D/S 30 de 26.ENE.04, Diario Oficial N° 37.829 de 05.ABR.04

Enm. 29: D/S 15 de 16.ENE.05, Diario Oficial N° 37.829 de 02.MAR.06

Nota de impresión:

- 1.- Este reglamento contiene los reajustes del 4% que establece el D/S 439 del 16 de noviembre del 2001, publicado el 21.Dic 2001, más el reajuste (IPC) del primer trimestre del año 2002 que se efectuó los primeros días de enero, para los Capítulos II y III.
- 2.- Este reglamento también contiene el reajuste (IPC) del primer trimestre del año 2002 que se efectúa el 5 de enero, para los Capítulos IV y V.
- 3.- El Capítulo VI de este reglamento no fue reajustado cuando se publicó el DS 439, por lo tanto sus cifras corresponden al D/S 479 de 1995.
- 4.- Para efectos de conocer los valores actuales de los servicios, instalaciones, terrenos, etc., que ofrece la DGAC, el usuario debe recurrir al tarifario vigente que se publica trimestralmente en portal web, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 4 de este Reglamento.

ÍNDICE

CAPITULO I.-	DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO II.-	TASAS POR LA OPERACIÓN DE AERONAVES
TITULO I.-	TASAS POR EL USO DE LOS AERÓDROMOS
Párrafo A.	Tasas por aterrizaje
Párrafo B.	Tasas por estacionamiento
Párrafo C.	Tasas por iluminación
Párrafo D.	Tasas por servicio ILS
Párrafo E.	Exenciones
TITULO II.-	TASAS POR SERVICIOS EN RUTA
TITULO III.-	TASA OPERACIONAL
CAPITULO III.-	TASA POR SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES
CAPITULO IV.-	DERECHOS DE INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
CAPITULO V.-	DE LA ADMINISTRACIÓN DE AERÓDROMOS
Párrafo A.	Disposiciones generales
Párrafo B.	Terrenos y locales
Párrafo C.	Combustibles y lubricantes
Párrafo D.	Servicios a los pasajeros
CAPITULO VI.-	DERECHOS POR SERVICIOS DE PRONÓSTICOS NO AERONÁUTICOS